



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No 100-03-10-99-1197, del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0291-2015, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-01-1650 del 07 de diciembre de 2015, que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S**, identificada con Nit 811.014.281-6, para uso Agrícola en cantidad 3 5 L/S, Durante 7.3 Hora al día por 2 días a la semana equivalente 157.68 m3 a la semana, a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas Latitud Norte 7° 54'18.4" y Longitud Oeste 76° 39'34'.1" ubicado en la comunal palos blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-0582 del 24 de abril de 2018, se aprobó el programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA; presentado por la sociedad Cultivos Rancho Alegre, en beneficio de la finca “Rancho Alegre”, por el termino de cinco años, el cual fue notificado de manera personal el día 21 de mayo de 2018 al señor Jhon Alejandro Quiroz Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.038.796.455, quien actuó en calidad de Autorizado.

Que mediante visita técnica realizada desde los días 28 de mayo al 30 de junio de 2019, por personal de la Corporación, se emitió concepto técnico N° 400-08-02-01-1669 del 12 de septiembre de 2019, en el que se evidencio el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas e impuestas en la resolución N° 200-03-20-01-1650 del 07 de diciembre de 2015, por medio del cual se otorgó dicho permiso.

Que la corporación mediante oficio N° 400-06-01-01-5055 del 17 de diciembre de 2019, requirió al representante legal de la sociedad Cultivos Rancho Alegre, para que presentara informe de avance de aprobadas; mediante resolución N° 0582 del 2018 relacionada con la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante visita técnica realizada el día 26 de octubre de 2020, por personal de la Corporación, se emitió concepto técnico N° 400-08-02-01-2403 del 09 de diciembre de 2020, en el que se recomendó requerir a la sociedad Cultivos Rancho Alegre, para que realizara adecuaciones correspondientes al pozo de uso agrícola relacionada con la instalación de un grifo para las muestras de aguas, y a su vez presentar informe de las actividades realizadas con la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a los años 2018 y 2019.

Que la corporación mediante oficio N° 400-06-01-01-3809 del 10 de diciembre de 2019 requirió al representante legal de la sociedad Cultivos Rancho Alegre para que, le diera cumplimiento a las obligaciones impuestas en los artículos terceros de las resoluciones N°

*

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

1650 del 30 de diciembre de 2015, 0845 del 12 de julio de 2016 y 1354 del 30 de octubre de 2017.

Que mediante visita técnica realizada el día 11 de agosto de 2021, por personal de la Corporación, se emitió concepto técnico N° 400-08-02-01-1802 del 23 de agosto de 2021, en el que; presentara informe de las actividades realizadas y aprobadas mediante la resolución N° 1650 de 2015 y a su vez realizara adecuaciones al pozo en lo concerniente de la implementación de la tubería para medir niveles e instalación de grifo para el muestreo de aguas.

Que mediante Oficio N° 400-06-01-01-5055 del 17 de diciembre de 2019, la corporación le realizo requerimiento, para que presentara informe de avance de actividades aprobadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el 2018-2019.

Que la corporación mediante oficio N° 400-06-01-01-2538 del 25 de agosto de 2021, realizo requerimiento a la sociedad Cultivos Rancho Alegre S.A.S, de conformidad con el informe técnico N° 400-08-02-01-1802 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual se realizaron seguimientos en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión otorgada y se le concedió el termino de sesenta (60) días para las adecuaciones correspondientes al pozo de uso agrícola en lo concerniente al grifo para muestras de aguas y a su vez presentar informe de las aprobadas en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el 2018-2019

Que mediante informe técnico N° 400-08-02-01-3569 del 13 de diciembre de 2022, producto de la visita técnica el día 18 de noviembre de 2022, se recomendó a la sociedad Rancho Alegre S.A.S, continuar realizando seguimiento periódico en el marco de la concesión otorgado por medio de la resolución N° 1650 del 07 de 2015.

Que mediante Oficio N° 200-34-01.59-1899 del 14 de abril de 2023, la sociedad Rancho Alegre S.A.S, allego el Programa de Uso Eficiente del Agua –PUEAA para ser evaluado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 25 de abril de 2023, evaluación del PUEAA, los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N°400-08-02-01-0597 del 25 de abril de 2023, en el que se observa lo siguiente:

. ()

6. Conclusiones

Tras realizar el seguimiento documental al permiso otorgado a la sociedad CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S., identificada con NIT 811.014.281-6, específicamente el expediente No. 200-16-51-01-0291-2015 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS para uso agrícola, en beneficio del predio denominado FINCA RANCHO ALEGRE se encontró:

- o *El pozo profundo se encuentra activo, cuenta con tapa, grifo para toma de muestras de agua, medidor de consumo de agua y con tubería para medición de niveles.*
- o *El usuario se encuentra al día con los reportes de consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA.*
- o *El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Fecha 2023-09-04 Hora 16 24 08 Folios 0

- o El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S, tiene una inversión total de \$ 11.525.000 millones de pesos
- o La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 1,14%.
- o Anexar copia de la Resolución del PUEAA al expediente No. 200-16-51-01-0293-2015.
- o La finca RANCHO ALEGRE no cuenta con permiso de vertimientos vigente. Mediante oficio radicado No. 200-34-01.59-3749 del 31 de mayo de 2022, el usuario allega recurso de reposición. A la fecha el usuario no ha recibido notificación por parte de la CORPORACIÓN.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S., identificada con NIT 811.014.281-6, en beneficio de la finca RANCHO ALEGRE, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Metas de reducción anual para uso agrícola y doméstico

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /semana)	Meta de reducción quinquenal (m ³ /semana)					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo doméstico	47	47	47	47	47	47	47	0,0%
Tanques de proceso	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	0,0%
Lavado de empacadora	18,7	18,70	18,50	18,32	18,14	17,96	17,96	4,0%
Lavado de botas	0,957	0,957	0,957	0,947	0,937	0,928	0,928	3,0%
Control pudrición coronas	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,0%
Lavado de equipos (EPP, fumigadores)	2,08	2,08	2,08	2,08	2,03	2,03	2,03	2,4%
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,026	0,026	1,0%
Lavado de cochinilla	13,03	13,03	13,03	13,03	12,89	12,77	12,77	2,0%
Preparación de mezcla de herbicidas	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	1,46	5,2%
Aplicación de fertilizante foliar	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	1,46	5,2%
Perdidas del sistema (15%)	21	20,79	20,58	20,37	20,17	19,97	19,97	4,9%
Total consumo promedio Semana	200	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					198	1,14%

Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1 Reposición de redes de abasto	Metros lineales	10	10	10	10	10	550 000
2 Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Unidad	20	20	20	20	20	5 400 000
3 Mantenimiento general al reservorio	Unidad	2	2	2	2	2	1 700.000
4 Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	1 700.000
5 Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	2 175 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 11.525.000

El año 1 corresponde al año 2023.

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 1,14%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S tiene una inversión total de \$ 11.525.000 millones de pesos.

Se deben presentar informes anuales con evidencias del cumplimiento a las actividades propuestas en el PUEAA.

(.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015, indica en su Artículo 2.2.3.2 1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2 2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Artículo tercero de la Resolución N° 200-03-20-01-1650 del 07 de diciembre de 2015, el titular del permiso ambiental tiene la obligación de presentar para aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA. En cumplimiento de ello, el usuario aportó el Oficio N° 200-34-01.59-1899 del 14 de abril de 2023 en el que aportó el Plan de Uso Eficiente del Agua-PUEAA con el fin de ser evaluado y aprobado.

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 25 de abril de 2023, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua se evidencia las actividades y las propuestas de reducción de agua, las acciones a implementar entre otras:

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Fecha 2023-09-04 Hora 16 24 08 Folios 0

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Sociedad Cultivos Rancho Alegre S.A.S, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2023 al 2027, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-1650 del 07 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S**, identificada con Nit 811 014 281-6, en beneficio del predio denominado "*Rancho Alegre*" ubicado en los comunales palos blancos, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N°200-03-20-01-1650 del 07 de diciembre de 2015; teniendo en cuenta lo siguiente:

Metas de reducción anual para uso agrícola y doméstico

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /semana)	Meta de reducción quinquenal (m ³ /semana)					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo doméstico	47	47	47	47	47	47	47	0,0%
Tanques de proceso	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	93,4	0,0%
Lavado de empacadora	18,7	18,70	18,50	18,32	18,14	17,96	17,96	4,0%
Lavado de botas	0,957	0,957	0,957	0,947	0,937	0,928	0,928	3,0%
Control pudrición coronas	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,0%
Lavado de equipos (EPP, fumigadores)	2,08	2,08	2,08	2,08	2,03	2,03	2,03	2,4%
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,026	0,026	1,0%
Lavado de cochinilla	13,03	13,03	13,03	13,03	12,89	12,77	12,77	2,0%
Preparación de mezcla de herbicidas	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	1,46	5,2%
Aplicación de fertilizante foliar	1,54	1,52	1,51	1,49	1,47	1,46	1,46	5,2%
Perdidas del sistema (15%)	21	20,79	20,58	20,37	20,17	19,97	19,97	4,9%
Total consumo promedio Semana	200	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					198	1,14%

Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1 Reposición de redes de abasto	Metros lineales	10	10	10	10	10	550 000
2 Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Unidad	20	20	20	20	20	5 400 000
3 Mantenimiento general al reservorio	Unidad	2	2	2	2	2	1.700 000
4 Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	0	0	1	0	1	1 700 000
5 Educación ambiental	Unidad	1	1	1	1	1	2 175 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 11.525.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S**, identificada con Nit.811.014.281-6, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Se define el año 2023 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

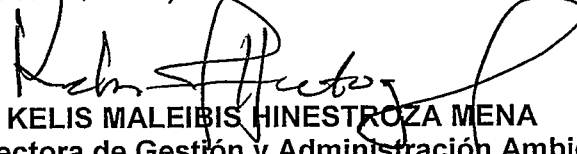
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S**, identificada con Nit.811.014.281-6, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

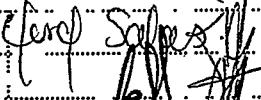
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas		08/07/2023
Revisó	Jhofan Jimenez Correa		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente N° 200-16-51-01-0291-2015